

## CIRCULAR AJ-1671-09-2020-ABM

**PARA: Instituciones Gobierno Central,  
Instituciones Descentralizadas,  
Banca Estatal y Privada  
Público en General.**

**DE: Raquel Vargas Jaubert,  
Directora General de Migración y Extranjería.**

**ASUNTO: Medidas administrativas temporales de atención al usuario externo**

**FECHA: 22 de setiembre del 2020.**

---

Mediante resolución N° **DJUR-0132-09-2020-JM**, publicada en el Alcance 249 de La Gaceta 233, del 21 de setiembre del año en curso y su Fe de Erratas, la Dirección General de Migración y Extranjería determinó entre otras medidas una ampliación de la ***prórroga de la vigencia de los documentos que acrediten la permanencia legal de personas extranjeras en el país (conocido como DIMEX), los documentos temporales para solicitantes de refugio y permisos de trabajo para solicitantes de refugio***, conforme a lo siguiente:

- *La vigencia de los DIMEX de personas extranjeras autorizadas para permanecer en el país bajo la categoría migratoria de Residencia Permanente, **se tendrá por prorrogada hasta el día 11 de enero de 2021.***
- *La vigencia de todo DIMEX de las personas extranjeras autorizadas para permanecer en el país bajo la categoría migratoria de Residencia Temporal y Categorías Especiales, que hayan vencido con posterioridad al día 18 de diciembre de 2019, **se prorroga hasta el día 11 de enero de 2021.***
- *Vencido el plazo de prórroga automática que establecido en los dos puntos anteriores, la persona extranjera contará el plazo de tres*

*meses que establece el artículo 129 inciso 10) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, para realizar el trámite de renovación, conforme a la tramitación ordinaria establecida por el Reglamento de Extranjería (Decreto Ejecutivo 37112-GOB) y esta Dirección General, bajo el principio de autodeterminación administrativa.*

- *Se prorroga hasta el día 12 de febrero de 2021, la vigencia de todo DIMEX de las personas extranjeras autorizadas para permanecer en el país bajo la categoría migratoria de No Residente, Subcategoría Estancia, que hayan vencido con posterioridad al día 17 de marzo de 2020. Las personas extranjeras a quienes les venciera la Estancia en fecha anterior al 17 de marzo y no hayan realizado los trámites para su renovación o cambio de categoría migratoria, deberán egresar del país.*
- *La vigencia de los carnés temporales de solicitantes de refugio y de carnés temporales de permisos de trabajo para solicitantes de refugio, se prorrogan automáticamente hasta el 11 de enero de 2021. Después de esa fecha se deberá coordinar cita en la Unidad de Refugio para la renovación de nuevos carnés y permisos laborales.*

Lo anterior se hace de su conocimiento, con el fin de que se brinde la atención debida y sin afectación alguna, a las personas extranjeras que porten su respectivo DIMEX o documento de solicitud de refugio y permiso temporal de trabajo para solicitantes de refugio, que requieran de sus servicios.

Adicionalmente, para lo pertinente se comunica que:

- *El plazo de permanencia legal autorizado a las personas extranjeras bajo la subcategoría migratoria de Turismo que ingresaron al país después del 17 de diciembre 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020, se prorroga hasta el día 02 de marzo del 2021.*

- *El plazo de permanencia bajo la subcategoría migratoria de Turismo de las personas que ingresen al país a partir del 1 de diciembre de 2020, inclusive, será el que el oficial de control migratorio determine, conforme a la Ley General de Migración y Extranjería y el Reglamento de Control Migratorio, decreto 36769-G, del 28 de setiembre de 2011.*

El fundamento de esas medidas administrativas es la emergencia nacional establecida por Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, del 16 de marzo 2020, en razón de la pandemia provocada por el COVID-19, en procura del bienestar de todos los usuarios externos y funcionarios de la Dirección General de Migración y Extranjería, para evitar contagios masivos, y no provocar estado de indefensión alguno para nuestras personas usuaria.

Puede encontrar toda la información relacionada a esta información en el diario oficial La Gaceta según los datos de publicación indicados, o en el sitio web de la DGME [www.migracion.go.cr](http://www.migracion.go.cr) , a través de los siguientes enlaces:

<https://migracion.go.cr/Paginas/Medidas-Administrativas-COVID19.aspx>

Respetuosamente, se solicita comunicar lo presente a todas las personas funcionarias de su institución, con el fin de que puedan prestar la atención a las personas extranjeras que, según lo antes citado, presenten un DIMEX vencido, y se agradecen todas las acciones de comunicación relacionadas con esta información.

ABM